

## PODER ESPECIAL

Los suscritos (i) Lucas Lahitou, varón, mayor de edad, identificado con pasaporte número 28800566N, actuando en nombre y representación de **Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S.**, una sociedad por acciones simplificada debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C. ("Cintra"); y Jorge Iván López Betancur, varón, mayor de edad, identificado con cédula número 10.241.164, actuando en nombre y representación de **Intervial Colombia S.A.S.**, una sociedad por acciones simplificada debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Medellín ("Intervial"), quienes integran la "Estructura Plural Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S – Intervial Colombia S.A.S.", conjuntamente (los "Poderdantes") por el presente documento otorgamos poder especial pero amplio y suficiente a Lucas Lahitou, varón, mayor de edad, identificado con pasaporte número 28800566N (el "Apoderado Común"), para que actúe en nombre y representación de los Poderdantes en desarrollo del proceso de precalificación No. **VJ-VE-IP-010-2013** (el "Proceso de Precalificación") abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "ANI"), así como durante el eventual diálogo competitivo y durante el proceso de selección que adelante la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificación. El presente poder faculta al Apoderado Común para:

- (1) Presentar en nombre de los Poderdantes la Manifestación de Interés en el Proceso de Precalificación.
- (2) Participar y comprometer a los Poderdantes en las diferentes instancias de: (i) el Proceso de Precalificación; (ii) cada uno de los diálogos competitivos; y (iii) el proceso de selección que adelante la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificación.
- (3) Suscribir los documentos y declaraciones que sean requeridos durante (i) el Proceso de Precalificación; (ii) cada uno de los diálogos competitivos; y (iii) el proceso de selección que adelante la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificación.
- (4) Suministrar a la ANI la información que ésta requiera en desarrollo de: (i) el Proceso de Precalificación; (ii) cada uno de los diálogos competitivos; y (iii) el proceso de selección que adelante la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificación.
- (5) Representar a los Poderdantes en todas las audiencias que se adelanten en (i) el Proceso de Precalificación; (ii) cada uno de los diálogos competitivos; y (iii) el proceso de selección que adelante la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificación.
- (6) Otorgar poder a abogados o terceros para que representen a los Poderdantes en todas las audiencias que se adelanten en: (i) el Proceso de Precalificación; (ii) cada uno de los diálogos competitivos; y (iii) el proceso de selección que adelante la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificación.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA UNICA  
Subsección Antioquia  
Martha Lucia Cuatrecasas Vanegas





NOTA FISCAL

Faint, illegible text, likely a receipt or invoice, possibly containing details of a transaction or payment.



7

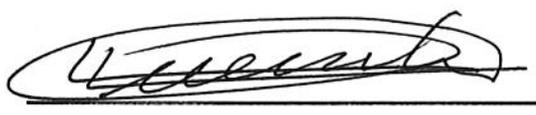


- (7) Tomar las garantías de seriedad de oferta necesarias que sean requeridas por la ANI para el proceso de selección que abra la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificación.
- (8) Presentar oferta para el proceso de selección que abra la ANI con los precalificados del Proceso de Precalificación.
- (9) Recibir notificaciones, requerimientos y comunicaciones de la ANI dirigidas a los Poderdantes y responderlas en nombre de los Poderdantes.
- (10) En general, llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para adelantar exitosamente el encargo conferido.
- (11) El Apoderado Común deberá sustituir el presente poder en terceros designados por los Poderdantes.

Las facultades otorgadas al Apoderado Común durante los diálogos competitivos y el proceso de selección estarán limitadas y condicionadas únicamente al proceso para el cual los Poderdantes bajo la forma de Estructura Plural, tal y como esta se define en los documentos del Proceso de Precalificación, sean incluidos por la ANI en la lista de precalificados.

El presente poder se firma por parte de Cintra e Intervial respectivamente en las fechas indicadas abajo al pie de las firmas de cada uno.





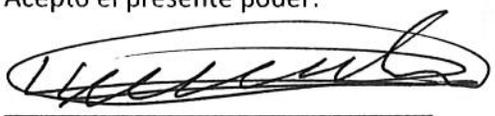
CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S.

Nombre: Lucas Lahitou  
Pasaporte No. 28800566N  
Representante Legal  
Fecha: 20/ Mayo/ 2013



INTERVIAL COLOMBIA S.A.S.  
Nombre: Jorge Iván López Betancur  
C.C. 10.241.164  
Representante Legal  
Fecha: 17/mayo/2013

Acepto el presente poder:



Nombre: Lucas Lahitou  
Pasaporte No. 28800566N  
Fecha: \_\_\_\_\_



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

**Lucas Agustín Lahitov**  
**288005663** Pasaporte

identificado con C.C. [Fingerprint] y Tarjeta Profesional No. [Signature] documento son y de la firma [Signature] al mismo es cierto.

Fecha: **20 MAY 2013**  
 Autorizó el anterior reconocimiento

LA NOTARIA 21  
**ADRIANA CUELLAR ARAUJO**

*Tatiana Contreras*



**SE AUTENTICA EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL (LOS) INTERESADO(S)**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE SABANETA - ANTIOQUIA**

En Sabaneta, Antioquia, comparecieron [Signature] y [Signature] la Notaria Única del Circulo de Sabaneta - Antioquia

**Jorge Ivan Lopez Betancor**

quien(es) se identificaron con la(s) Cedula(s) de Ciudadanía Número(s) **10.241.164** y declaró(n) que el/los firmante(s) que aparece(n) en el presente documento son suyo(s) y que el contenido del mismo es cierto.

Los declaran[te]s [Signature]

La Notaria Única de Sabaneta  
**MARTHA LUCÍA CUARTAS VANEGAS**



17 MAY 2013